

# **POLÍTICA ÉTICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

## **Política institucional en materia de ética y valores**

**Aprobada en Sesión Ordinaria del TSE n.º 103-2019  
de 29 de octubre de 2019**

**Comunicada por oficio n.º STSE-2566-2019  
de 29 de octubre de 2019**

*NOTA 1: esta política fue elaborada por la Comisión de Ética y Valores del TSE, revisada y remitida por la Dirección Ejecutiva mediante oficio n.º DE-2706-2019-sustituir del 19 de septiembre de 2019, al Consejo de Directores del TSE, el cual aprobó y elevó para conocimiento y aprobación del Tribunal en el artículo 2.º de la sesión ordinaria n.º 54-2019 del 22 de octubre de 2019, comunicado por oficio n.º CDIR-412-2019 de la misma fecha.*

*NOTA 2: El título de esta política se desprende de las frases literales de su propio texto.*

---



## **POLÍTICA INTERNA**

*El Tribunal Supremo de Elecciones promoverá la cultura y el compromiso ético de los funcionarios y funcionarias en el cumplimiento de sus funciones, para la satisfacción de las necesidades de la población costarricense y el fortalecimiento del sistema democrático.*

**POL-TSE- 03-v01**

**Fecha de aprobación**

---

## **PRESENTACIÓN**

La democracia, pilar fundamental para el desarrollo social, político y económico de Costa Rica, se construye en sociedad, a través de la vivencia diaria de los valores y prácticas que permitan a los habitantes del país reconocer la dignidad de cada persona y fortalecer la convivencia en armonía. Las instituciones costarricenses, en el marco de sus atribuciones constitucionales, son actores fundamentales en el fortalecimiento de esa democracia y los valores que la sustentan.

El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), como institución pública al servicio de los costarricenses, está comprometida con el fortalecimiento del sistema democrático y de la vida en democracia. Al reconocer en su marco filosófico, como valores institucionales, la transparencia, la excelencia, la honestidad, la responsabilidad, la imparcialidad y el liderazgo, asume también un compromiso con la ética pública y, por ende, con la promoción de acciones y lineamientos al interior de la institución, que coadyuven a generar las mejores prácticas y comportamientos en beneficio de la sociedad costarricense.

En el entendido de que los sistemas éticos son prescripciones con respecto a patrones de conducta que han de seguir las personas, el TSE ha venido estableciendo los parámetros éticos que han de guiar el accionar de los funcionarios y funcionarias electorales. En ese sentido, la institución dio un primer paso en 2009, con la creación de la comisión de ética y valores del TSE y, posteriormente, en 2015, aprobó el Manual de Ética y Valores de la Persona Funcionaria, cuyo objetivo expreso es establecer una guía que oriente el proceder de quienes laboran en la institución.

En esta oportunidad, y como un paso más en la consolidación del compromiso ético institucional, se presenta la política ética del TSE, la cual plantea el curso de acción definido en la institución en esta materia. La política, que involucra a todas las unidades administrativas, a cada funcionario y funcionaria electoral, hace referencia puntual al logro de objetivos específicos y decisiones que favorezcan el compromiso ético de cada persona que labora en la institución, en sus diversas áreas funcionales.

Con esta política, se confirma el compromiso del TSE con la sociedad costarricense, al perfilar un funcionariado que sea capaz de actuar con apego a normativa y a principios éticos en la dotación de los servicios que corresponde brindar a cada habitante del país.

## Antecedentes

### 1. Marco jurídico nacional

El sustento jurídico en materia de gestión ética a nivel nacional, se encuentra establecido en las siguientes normas:

- Artículo 11 de la Constitución Política, que señala "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas".
- La Ley General de la Administración Pública N° 6227, publicada en el Alcance 90, Gaceta 102 del 30/5/1978.
- La Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, publicada en La Gaceta 82 del 29/4/2005.
- La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N° 6815 de 27/9/1982.
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31/7/2002, publicada en La Gaceta 169 del 4/9/2002, el artículo 13 inciso a) establece: "*a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.*".
- Las Normas de Control Interno del Sector Público del 26/1/2009, publicada en La Gaceta 26 del 6/2/2009.
- El Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público del 17/11/2006, publicado en la Gaceta 236 del 8/12/2006, y sus modificaciones.
- Las Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías

internas y servidores públicos en general de 12/11/2004, publicado en La Gaceta 228 del 22/11/2004.

- El Decreto Ejecutivo n.º 33146-MP- del 24 de mayo de 2006, Principios Éticos que los funcionarios públicos deben observar, publicado en La Gaceta 104 del 31/5/2006.
- El Decreto Ejecutivo n.º 28170-J-MEP del 1 de octubre de 1999, publicado en La Gaceta n.º 206 del 25 de octubre de 1999, declara el 1 de octubre como el Día Nacional del Rescate y Formación de Valores.

## 2. Marco institucional

En adición al marco normativo referido, mediante el Decreto Ejecutivo n.º 17908-J del 3 de diciembre de 1987, publicado en La Gaceta n.º 244 de 22 de diciembre de 1987, se creó la Comisión Nacional de Formación y Rescate de Valores, con el fin de ejecutar los objetivos del Plan Nacional de Rescate de Valores, con la participación de Ministerios y otras instituciones de la Administración Central y Descentralizada.

Para fortalecer el accionar de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, el Decreto Ejecutivo n.º 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, publicado en la Gaceta n.º 25 del 03 de febrero de 1995, dispuso la conformación de las comisiones institucionales de valores y le asignó a la Comisión Nacional la competencia, como órgano rector, de emitir las políticas y objetivos en la materia, así como la responsabilidad de dirigir y coordinar estas comisiones, constituyendo así el *Sistema Nacional de Ética y Valores*. En ese contexto, las comisiones institucionales y las unidades técnicas de ética y valores son el brazo ejecutor de la CNEV para la promoción, formación y fortalecimiento de la ética en el Estado costarricense.

Asimismo, en virtud de que el país suscribió e incorporó al derecho interno la Convención Interamericana contra la Corrupción mediante la ley n.º 7670 del 17 de abril del 1997, y adquirió el compromiso de crear, mantener y fortalecer mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, entre otras acciones, el 9 de abril de 2002, mediante la Ley n.º 8242 se creó la Procuraduría de la Ética Pública, que reforma el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (n.º 6815 del 27 de setiembre de 1982), cuyo fin es el de dotar de una oficina anticorrupción, capaz de resguardar los valores éticos y de probidad dentro de la actividad administrativa, con el objetivo principal de detectar los actos de corrupción en la función pública, tales como: la obtención de algún beneficio ilegítimo, el uso indebido del poder,

conflictos de intereses o conductas que configuren alguno de los delitos que lesionan los deberes de la función pública.

En ese orden, en 1999 el Tribunal Supremo de Elecciones creó la Comisión de Rescate de Valores, mediante acuerdo de la sesión n.º 11591 del 03 de marzo de 1999, comunicado mediante oficio n.º 872 del 4 de marzo de ese mismo año, órgano que en esa oportunidad se integró con la participación de tres personas funcionarias.

Posteriormente, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria n.º 62-2013 del 16 de julio de 2013, el Superior aprobó la nueva integración de la Comisión de Rescate de Valores Institucional, la cual en esta ocasión se constituyó por una persona representante de cada una de las seis direcciones del TSE designada como titular, y su respectiva suplente. Ulteriormente, en la sesión n.º 100-2014, del 11 de setiembre de 2014, el nombre de la Comisión fue modificado para denominarse, en adelante, Comisión de Ética y Valores del Tribunal Supremo de Elecciones.

Producto de la labor de la Comisión, en la sesión ordinaria n.º 55-2015 del 30 de junio de 2015, el superior aprobó el Manual de Ética y Valores de la Persona Funcionaria del TSE, comunicado por oficio STSE-1105-2015 en la misma fecha, siendo este documento un marco de referencia para la actuación de la población laboral del TSE.

En sesión ordinaria n.º 110-2015, del 15 de diciembre de 2015, el TSE aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética y Valores del Tribunal Supremo de Elecciones, el cual se oficializó mediante el decreto n.º 27-2015 que entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta n.º 246 del 18 de diciembre de 2015.

### 3. Insumos

Para la elaboración de la política institucional en materia de ética y valores, la Comisión de Ética y Valores contó con dos insumos fundamentales: el Informe de resultado de encuesta de opinión y percepción, Comisión de Ética y Valores del TSE, 2018, y el diagnóstico Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024.

Para dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, inciso b) del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética y Valores del Tribunal Supremo de Elecciones, la Comisión realizó, en 2018, el diagnóstico de opinión y percepción sobre las necesidades en materia ética en el TSE. Para ello se realizó una encuesta dirigida a la población laboral del TSE, lográndose identificar las necesidades, oportunidades de mejora y las líneas de acción a seguir en materia ética. Dicho documento de diagnóstico constituye una base fundamental de esta política, ya que plantea y orienta las medidas a tomar en cuanto a relaciones

interpersonales, servicio al usuario, comunicación institucional, y uso de los recursos institucionales, entre otros.

De forma complementaria, la política ética propuesta, se alimentó con los insumos generados en el proceso de planificación estratégica institucional realizado en 2018, que culminaron en la aprobación del cuarto Plan Estratégico Institucional (PEI). Dicho proceso, evidenció la necesidad de fortalecer el compromiso de los funcionarios y funcionarias electorales con la dotación de un servicio de excelencia a los usuarios y usuarias del TSE, con los procesos de comunicación interna, y con la proyección institucional.

## **I. OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Promover la cultura y el compromiso ético de los funcionarios y funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones en el cumplimiento de sus funciones, para la satisfacción de las necesidades de la población costarricense y el fortalecimiento del sistema democrático.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar el conocimiento y la aplicación del marco filosófico institucional en el desempeño diario de las labores de cada funcionario y funcionaria del Tribunal Supremo de Elecciones.
2. Fomentar el desempeño laboral, fundamentado en la búsqueda del bien común y de la excelencia en la prestación de los servicios a los usuarios.
3. Fortalecer una cultura de comunicación e información fundamentada en valores éticos y de responsabilidad, tanto en el ámbito interno como externo del TSE.
4. Propiciar relaciones interpersonales basadas en el respeto, la colaboración y el compromiso con la institución.
5. Fortalecer el compromiso de los funcionarios y funcionarias con la adecuada utilización de los recursos institucionales.
6. Apoyar a la Comisión de Ética y Valores del TSE en la promoción, ejecución y seguimiento de esta política, y su respectivo plan de acción.

## **II. ALCANCE**

Esta política aplica para todas las personas funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones. Incluye situaciones relacionadas con la aplicación del marco filosófico institucional, el servicio a las personas usuarias, el desempeño laboral, la utilización responsable de los recursos institucionales, y la rendición de cuentas. Este documento no es ni pretende ser exhaustivo, y se complementará con el Manual de Ética y Valores de la Persona Funcionaria y con las normas que en materia ética rigen a los funcionarios públicos costarricenses.

## **III. LINEAMIENTOS**

### **1. Desempeño laboral**

- 1.1 Conocemos y aplicamos el marco filosófico institucional, para crear una identidad colectiva alrededor de los valores institucionales.
- 1.2 Conocemos y cumplimos el marco normativo institucional, y los manuales de procedimientos, instrumentos que guían la acción de los funcionarios y funcionarias electorales.
- 1.3 Cumplimos eficientemente las funciones y labores asignadas, con competencia, laboriosidad y fidelidad hacia la institución.
- 1.4 Resguardamos la imagen institucional, a través del respeto a la identidad gráfica en todas sus formas, y del cuidado de la imagen propia como funcionario o funcionaria del TSE.

### **2. Comunicación e información**

- 2.1 Aseguramos la utilización responsable y transparente de la información institucional.
- 2.2 Manejamos con integridad y responsabilidad la información sensible y datos de carácter privado a los que se tiene acceso por el ejercicio de las funciones.

- 2.3 Compartimos la información y el conocimiento entre las diferentes dependencias institucionales, así como entre los compañeros de cada unidad de trabajo, para fortalecer la cooperación y propiciar una atmósfera de confianza y transparencia.
- 2.4 Brindamos información oportuna y veraz a las personas usuarias, tanto internas como externas.

### **3. Relaciones interpersonales**

- 3.1 Propiciamos un ambiente que contribuya a relaciones interpersonales de respeto, sanas, libres de cualquier tipo de discriminación, amenazas, acoso laboral, acoso sexual, y hostigamiento.
- 3.2 Evitamos acciones u omisiones que lesionen el honor o salud física y emocional de los funcionarios y funcionarias del TSE.
- 3.3 Incentivamos el trabajo en equipo, en el marco del respeto y la lealtad.

### **4. Enfoque a las personas usuarias**

- 4.1 Atendemos a las personas usuarias de los servicios del TSE con espíritu de servicio, caracterizado por un excelente trato y calidez humana.
- 4.2 Damos a los usuarios un trato diligente, respetuoso y libre de discriminaciones.
- 4.3 Atendemos de manera prioritaria y expedita a las personas con condiciones y necesidades especiales.

## 5. Uso de recursos institucionales

- 5.1 Utilizamos y administramos racionalmente y de manera óptima los recursos y bienes puestos a nuestra disposición para la realización de nuestras funciones.
- 5.2 Utilizamos correctamente la tecnología de la información y la comunicación, de conformidad con lo estipulado en la normativa institucional.
- 5.3 Utilizamos racionalmente el agua y la energía eléctrica, para contribuir con la economía nacional y con la protección del medio ambiente.
- 5.4 Mantenemos un ambiente de orden y limpieza, así como libre de riesgos para el tránsito de las personas usuarias y funcionarias.

## IV. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LOS LINEAMIENTOS

- **Interés de servicio al usuario:** las decisiones que se tomen se basarán únicamente en el interés público.
- **Calidad del servicio:** los funcionarios y funcionarias darán un servicio de óptima calidad, enfocado siempre en la mejora continua.
- **Integridad:** los funcionarios electorales no se expondrán a situaciones que puedan influenciarles en el desempeño de sus labores.
- **Objetividad:** las decisiones se tomarán de acuerdo con criterios de mérito y en apego a la legalidad.
- **Rendición de cuentas:** la institución, y sus funcionarios, estará siempre abierta al escrutinio público, en total transparencia hacia la ciudadanía.

## V. ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA POLÍTICA

La puesta en práctica de esta Política, en cada uno de sus lineamientos, es responsabilidad de cada una de las personas funcionarias del TSE. Para

el cumplimiento de la misma, la Comisión de Ética y Valores, se asegurará de promover las acciones necesarias para dar a conocer a los funcionarios y funcionarias de la Institución la existencia de la Política, así como el Manual de Ética y Valores de la Persona Funcionaria del Tribunal Supremo de Elecciones.

En ese sentido, se implementará un plan de acción a nivel institucional, cuyas áreas estratégicas son:

1. **Capacitación y sensibilización:** desarrollo de actividades de capacitación en materia ética, de manera continua y sistemática, dirigidas a todos los funcionarios y funcionarias del TSE.
2. **Divulgación e información:** acciones dirigidas a todo el personal para recordar la existencia de valores éticos institucionales y el compromiso de vivirlos en el ejercicio de las funciones.
3. **Implementación de mecanismos:** seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política, que permitan identificar los logros y avances, así como los obstáculos que impidan su cumplimiento.

## VI. GLOSARIO (Términos y definiciones)

*Comisión Nacional de Ética y Valores:* Comisión Nacional creada en 1987, con el fin de ejecutar los objetivos del Plan Nacional de Rescate de Valores, con la participación de ministerios y otras instituciones de la administración pública central y descentralizada.

*Ética:* Es la parte de la filosofía práctica que se ocupa de lo moral y de los problemas filosóficos que nacen de la conducta humana. La ética tiene una dimensión personal, cuando se refiere a la vida concreta de cada ser humano, a las decisiones de cada persona, a las opciones que se hacen en conciencia. Pero el ser humano vive en sociedad y, por tanto, debe adecuarse a la normativa socialmente considerada aceptable para facilitar la convivencia. En ese entendido, se habla de una ética social.

*Ética aplicada a las organizaciones:* se ocupa de los grupos de personas unidas coordinadamente para la realización de un fin. La ética aplicada de manera sistemática es capaz de generar las mejores prácticas y comportamientos en todos los actores involucrados en la vida de una organización. En el caso de la ética en las instituciones públicas, se entiende que los comportamientos éticos son indispensables para obtener el objetivo de colaborar con la construcción del bien común de la sociedad.

*Integridad:* En el marco de la ética, la integridad se refiere a la característica de una persona que actúa según sus principios, que respeta a los demás y a sí mismo, y que es firme en sus valores aún en situaciones desafiantes o difíciles. En ese entendido, cuando se habla de integridad personal, se considera un valor positivo de las personas.

*Procuraduría de la ética pública (PEP):* La PEP es una oficina anticorrupción, creada por ley, para luchar contra la corrupción en la función pública, y promover la ética y la transparencia en su ejercicio. Realiza acciones para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y transparencia en la función pública.

*Servidor público:* De acuerdo con la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, ley n.º 8422, artículo segundo, es servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esa Ley.

## VII CONTROL DE DOCUMENTOS

### Listado de documentos internos

<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Nombre</b>	<b>Oficina productora</b>	<b>Fecha de última versión</b>
N/A	N/A	Manual de Ética y Valores de la persona funcionaria	Comisión de Ética y Valores del TSE	30 de junio de 2015

### Listado de documentos externos (de otras instituciones)

<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución productora</b>	<b>Fecha de última versión</b>

Dado en San José a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Magistrado Luis Antonio Sobrado González, Presidente, Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta; Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron; Magistrada Luz de los Ángeles Retana Chinchilla; Magistrado Luis Diego Brenes Villalobos.-